



Quarta marañon.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVTTIS, AÑO DE  
MIT OCHO CIENTOS SETS.

requeridos juntos en su Ayuntamiento haviendome  
cedido por la dho. Real Cedula, y voto de Regidor ca-  
bales en el dho. Ayuntamiento formal, que debui hacer de que  
en lo de dho. dho. la mayor parte de dho. alor que se ce-  
lebraron en ella, reciban de vos en persona el juramen-  
to, y solemnidad acostumbrada, el qual asi hecho, y  
no de otra manera, y de la dho. passion del dho. o-  
ficio, y su recibida. Tengan, y tengan por fiel ege-  
cutorio en esta dho. Villa de Calapatria, y lo usen con  
dho. dho. concurriendo, y on guardar,  
y hagan guardar todas las honras, gracias,  
mercedes, franquicias, libertades, exenciones,  
preeminencias, prerrogativas, e inmuni-  
dades de todas las otras cosas que por razon del  
dho. dho. de dho. dho. y gozar, y deben ser gu-  
ardadas, y on guardar, y hagan recudir con  
todo lo dho. y al dho. dho. y perse-  
verantes, segun dho. y quando, y acudis arial  
dho. dho. dho. como a cada uno de los  
dho. dho. dho. que son, y son de la  
dho. Villa de Calapatria, todo bien, y cumpli-  
damiento sin falta, cosa alguna, y sin que  
en ello, ni en parte de ello, impedimento algu-  
no on pongan, ni comencen poner, que yo  
desde ahora on recibo, y he por recibida al dho. o-  
ficio, y al uso, y ejercicio de el, y todas facultad